



Alcorno de la formacion de la expresada justicia con
 los antecedentes posibles y se remite a S. S. dentro
 de quince dias de al efecto de notada.

Por una circular del Sr. Jefe Sup. Pol. de
 la Prov. de Ob. a Inco. N.º, inserta en el Pol. es-
 trano del mismo dia, comunicando el N.º Decreto N.º
 del mismo, por el cual se han dignado S. M. acordar
 al Gobierno y a aceptar la organizacion y fijar la
 distribucion de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales
 Gobierno Político, Concilios Provinciales por un Consejo
 Supremo o Administracion del Estado; poniendo desde
 luego en ejecucion las medidas de al efecto adoptadas
 y dadas segun queda a las Cortes; y a seguirse
 se halla en uso por el cual S. M. en uso de la auto-
 ridad de conceder ha venido a resolver, conforma-
 dose con el parecer de un Consejo de Ministros que
 los Ayuntamientos de los pueblos se acepten en su
 organizacion y atribuciones que se disponian en
 virtud de la expresada Ley de Ayuntamientos
 misma tambien en el expresado Decreto extra-
 ordinario de que queda por mi en voz clara e
 inteligible y entera de sus mercedes acordadas
 de un grande, cumplido y ejecutivo segun en el
 presente.

Por una circular del encargado de la gestion gen-
 eral de municipalidades en Murcia, inserta en el Pol. N.º
 ultimo, con el Decreto de los reinos, importantes

